



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S Bellavista (Sullana), 30 de julio de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTOS:

El Proveído N° 7348-MDB-S/GM., de fecha 18.07.2025; emitido por el Gerente Municipal - Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz, mediante el cual alcanza el Expediente N° 0345-2025., de fecha 27.01.2025, presentado por el Sr. Santos Modesto Sosa Mendoza - Secretario General, Sr. Alex Javier Palma Carmen - Secretaria de Defensa, Marcos Antonio Clavijo Cespédes - Secretaria de Organización y Disciplina y la Sra. María Consuelo Neyra García - Secretaria de Economía REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE BELLAVISTA - SULLANA - STOMB-B, mediante el cual presentan Proyecto de CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2025 - 2026, Nomina de Comisión Paritaria, denominación, registro Sindical y Nominal de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 585-MDB-S/GM, de fecha 29.01.2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite;

Que, mediante Informe N° 0107-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 21.02.2025, el Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal, e indica:

Que, se han recibido los proyectos de pliegos de reclamos presentados por el sindicato de obreros y el sindicato de empleados. En tal sentido, se deriva dicha documentación a su área con el propósito de que se inicien las gestiones correspondientes para la conformación de la comisión paritaria, de acuerdo con las normativas vigentes y los procedimientos establecidos;

Asimismo, se solicita considerar los planteamientos expuestos en los pliegos y coordinar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de negociación colectiva;

Que, mediante Memorando N° 150-2025/GM/MDB-S, de fecha 09.04.2025, el Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal, deriva el expediente al Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e indica:

Que, con documento a) Hoja de Trámite 0345 de la referencia, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista, el Proyecto de Negociación Colectiva, se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y al 30 de enero del siguiente año. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de Convenio Colectivo y que puede ser extendido hasta por treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, seguros de arribar acuerdos satisfactorios, en tal sentido, tengo a bien disponer la solución de nuevos pliegos de reclamos en los plazos señalados por ley, y a la vez designe al Presidente y a los miembros de la respectiva Comisión Paritaria por parte de su representada mediante la respectiva Resolución de Alcaldía;

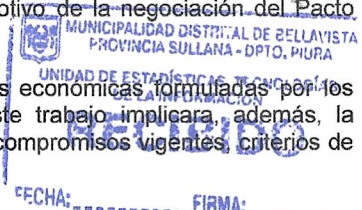
Que, con documento b) Informe N° 107-2025-U/RR.HH-MDB-S, de la referencia, la unidad de Recursos Humanos solicita considerar los planteamientos expuestos en los pliegos y coordinar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso de negociación colectiva;

Que, en base a lo mencionado, la Gerencia Municipal, requiere realizar el proceso de cuantificación de las demandas económicas presentadas por el sindicato de obreros municipales para la celebración del pacto colectivo 2026, a fin de verificar posteriormente con la oficina de planeamiento y presupuesto si esta distrital está en las condiciones presupuestales - financieras para acatar sus demandas;

Que, mediante Informe N° 0221-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 21.04.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abog. José Raúl Pacherras Montalván e indica:

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante la referencia a) Memorando N° 150-2025/GM/MDB-S, por medio del cual se solicita la realización del proceso de cuantificación de las demandas económicas presentadas por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con motivo de la negociación del Pacto Colectivo correspondiente al año 2026, se informa lo siguiente:

Se dio inicio al análisis técnico y financiero de cada una de las solicitudes económicas formuladas por los Sindicatos, considerando variable tales como los montos propuestos, este trabajo implicara, además, la revisión de antecedentes de pactos colectivos anteriores a fin de identificar compromisos vigentes, criterios de homologación y su impacto acumulativo en el presupuesto institucional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Que, en el informe se señala la cuantificación de demandas económicas por el sindicato de obreros;

Que, la Unidad de Recursos Humanos detalla los resultados para que sean derivados a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para que dicha instancia evalúe si la municipalidad distrital cuenta con la disponibilidad presupuestal y sostenibilidad financiera necesaria para sumir total o parcialmente las demandas planteadas;

La presente evaluación se desarrolló con la rigurosidad técnica correspondiente, procurando que la información obtenida sirva de base objetiva para la toma de decisiones en el proceso de negociación colectiva;

Que, mediante Proveído N° 2914-MDB-S/GM, de fecha 23.04.2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 106-2025-URH/MDB-S, de fecha 06.05.2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. José Raúl Pacherras Montalván, remite al responsable de Remuneraciones e indica: que, visto el documento presentado por el Sindicato de Obreros, en el que se detallan las demandas económicas como parte del proceso de negociación para la celebración del **Pacto Colectivo 2026**, y siendo necesario contar con un análisis técnico – económico que permita evaluar la viabilidad de dichas demandas:

SE DISPONE:

1. **REMÍTASE**, el presente expediente a la oficina de Remuneraciones, a fin de que proceda con la **cuantificación detallada** de los conceptos solicitados por el sindicato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - El cálculo debe considerar los **montos a nivel mensual y anual** por cada uno de los conceptos planteados.
 - Se deberá realizar una **comparación con lo que actualmente se está pagando**, especificando la diferencia económica que representaría la implementación de cada demanda.
 - Se incluirá una estimación del **impacto presupuestal total** en caso de aprobarse en su integridad.
2. El informe técnico que se emita servirá como insumo fundamental para la mesa de negociación y toma de decisiones sobre la propuesta del pacto colectivo 2026, por lo que se solicita **priorizar su atención y remitirlo en el más breve plazo posible**.
3. **AGRÉGUESE** copia del presente proveído al expediente correspondiente para su seguimiento.

Que, mediante Informe N° 130-202/REMUN-MDB-S, de fecha: 07.05.2025, el Jefe (e) de Remuneraciones – Abog. José Raúl Pacherras Montalván deriva el expediente al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. José Raúl Pacherras Montalván e indica:

Que, mediante proveído emitido por el área de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de una proyección cuantificada en montos mensuales, anuales y actuales de las bonificaciones establecidas en los pactos colectivos, con el fin de prever el impacto económica correspondiente al año 2026;

Según análisis de las demandas económicas se solicita:

A continuación, se detallan los puntos incluidos en las demandas económicas presentadas, así como la comparación con los beneficios actualmente otorgados:

1. Incrementos remunerativos por rangos salariales
 - S/ 300 para trabajadores que perciben entre S/ 1025 a S/ 1200
 - S/ 200 para quienes perciben entre S/ 1200 a S/ 1550.
 - S/ 100 para quienes perciben entre S/ 1550 a S/ 2300

Dicho incremento ascenderá mensualmente a S/33,000.00 soles y S/ 399,600.00 anuales:.

| | CANTIDAD | REMUNERACIÓN ACTUAL | | REMUNERACIÓN PROPUESTA | | DIFERENCIA | |
|---------------------|------------|---------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| | | MENSUAL | ANUAL | MONTO PROPUESTO MENSUAL | MONTO PROPUESTO ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| OBREROS CONTRATADOS | 119 | 129,898.90 | 1,558,786.80 | 162,298.90 | 1,947,586.80 | 32,400.00 | 388,800.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 9 | 14,835.60 | 178,027.20 | 15,735.60 | 188,827.20 | 900.00 | 10,800.00 |
| TOTAL | 128 | 144,734.50 | 1,736,814.00 | 178,034.50 | 2,136,414.00 | 33,300.00 | 399,600.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///.VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Estos incrementos han sido proyectados en el cálculo de aumentos por pactos colectivos para el año 2026;

2. Bono de productividad en abril Actualmente se otorgan S/100 en abril y setiembre se solicita elevar a S/800. Este cambio ha sido incluido en la proyección. Por dichos incrementos en ambos periodos, la bonificación económica ascenderá a S/170,600.00+

| | BONO ECONÓMICO ABRIL | | BONO ECONÓMICO SETIEMBRE | | TOTAL DE BONOS | | INCREMENTO |
|---------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | ACTUAL | PROPUESTA MENSUAL | ACTUAL | PROPUESTA MENSUAL | ACTUAL | PROPUESTA | |
| OBREROS CONTRATADOS | 10,600.00 | 89,600.00 | 10,600.00 | 89,600.00 | 21,200.00 | 179,200.00 | 158,000.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 900.00 | 7,200.00 | 900.00 | 7,200.00 | 1,800.00 | 14,400.00 | 12,600.00 |
| TOTAL | 11,500.00 | 96,800.00 | 11,500.00 | 96,800.00 | 23,000.00 | 193,600.00 | 170,600.00 |

3. Canasta familiar se solicita una canasta de S/400 anuales Actualmente no se otorga ninguna canasta familiar, por lo que se ha considerado este concepto como nuevo gasto proyectado por la suma de S/48.400

| | CANTIDAD | CANASTA FAMILIAR PROPUESTA |
|---------------------|------------|----------------------------|
| OBREROS CONTRATADOS | 119 | 44,800.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 9 | 3,600.00 |
| TOTAL | 128 | 48,400.00 |

Bonificación por escolaridad

Se solicita que sea equivalente a un sueldo completo según remuneración actualmente es de S/750 se ha incluido el incremento en la proyección. Dicho incremento sería de S/94,799.16 soles.

| | ESCOLARIDAD | | INCREMENTO |
|---------------------|------------------|-------------------|------------------|
| | ACTUAL | PROPUESTA | |
| OBREROS CONTRATADOS | 81,150.00 | 162,875.36 | 81,725.36 |
| OBREROS NOMBRADOS | 6,750.00 | 19,823.80 | 13,073.80 |
| TOTAL | 78,900.00 | 182,699.16 | 94,799.16 |

5. Bonificación vacacional y movilidad/refrigerio Bonificación Vacacional solicitada al 100% del sueldo (actual 70%) movilidad y refrigerio solicitados por S/150 mensuales (actual: S/65 y S/35 respectivamente). Ambos conceptos han sido proyectados. Existiendo un incremento de S/140,580.00 soles;

| | MOVILIDAD | | | | INCREMENTO |
|---------------------|-----------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | ACTUAL MENSUAL | PROPUESTA MENSUAL | ACTUAL ANUAL | PROPUESTA ANUAL | |
| OBREROS CONTRATADOS | 5,655.00 | 16,650.00 | 67,860.00 | 199,800.00 | 131,940.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 630.00 | 1,350.00 | 7,560.00 | 16,200.00 | 8,640.00 |
| TOTAL | 6,285.00 | 18,000.00 | 75,420.00 | 216,000.00 | 140,580.00 |

6. Bonificación especial por responsabilidad – chóferes Se solicita 20% del sueldo para chóferes de vehículos recolectores. Actualmente reciben S/50. Se ha considerado el nuevo porcentaje en la proyección. Existiendo un incremento de S/1,262.16 soles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

| | BONIFICACIÓN CHÓFERES | | INCREMENTO |
|---------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------|
| | ACTUAL | BONIFICACIÓN CHOFERES PROPUESTA | |
| OBREROS CONTRATADOS | 150.00 | 999.48 | 849.48 |
| OBREROS NOMBRADOS | 50.00 | 462.68 | 412.68 |
| TOTAL | 200.00 | 1,462.16 | 1,262.16 |

7. Bonificación por el día de trabajador
Se solicita una bonificación equivalente a 15 días de remuneración. Actualmente se otorga una bonificación de 10 días, por lo que se ha considerado la diferencia para la proyección del incremento de S/30,449.86 soles

| | CANTIDAD | BONO 01 MAYO | | INCREMENTO |
|---------------------|------------|------------------|-------------------|------------------|
| | | ACTUAL 10 DÍAS | PROPUESTA 15 DÍAS | |
| OBREROS CONTRATADOS | 119 | 54,291.79 | 81,437.68 | 27,145.89 |
| OBREROS NOMBRADOS | 9 | 6,607.93 | 9,911.90 | 3,303.97 |
| TOTAL | 128 | 60,899.72 | 91,349.58 | 30,449.86 |

8. Bonificación de riesgo de salud.
Solicitan que sea equivalente al 15% de la remuneración total. Actualmente se otorga 0.63% El impacto de este incremento ha sido cuantificado y proyectado. Ascendiendo el incremento a S/17,943.65 soles

| | SCTR | | INCREMENTO |
|---------------------|---------------|------------------------|------------------|
| | ACTUAL | SCTR PROPUESTA MENSUAL | |
| OBREROS CONTRATADOS | 675.23 | 16,076.92 | 15,401.69 |
| OBREROS NOMBRADOS | 111.44 | 2,653.40 | 2,541.96 |
| TOTAL | 786.67 | 18,730.32 | 17,943.65 |



9. Nivelación de remuneraciones (años 2007-2010 y otras gestiones)
Se propone nivelar las remuneraciones de trabajadores que ingresaron entre los años 2007 al 2010 y otros casos anteriores
Para atender esta demanda, se recomienda realizar una evaluación específica que permita elaborar una planilla de nivelación, ya que actualmente no se cuenta con el análisis correspondiente
10. Bonificación para policías municipales
Se solicita una bonificación mensual de S/300. actualmente no se otorga esta bonificación pero ha sido proyectada en el plan de incrementos por pacto colectivo



| | BONIFICACIÓN POLICÍA MUNICIPAL |
|---------------------|--------------------------------|
| OBREROS CONTRATADOS | 5,100.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 0.00 |
| TOTAL | 5,100.00 |

11. Bonificación para trabajadores de serenazgo municipales. También se solicita una bonificación mensual de S/300 para este grupo. Actualmente no se otorga, pero ha sido incluida en la proyección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

| | BONIFICACIÓN DE SERENAZGO MUNICIPAL |
|---------------------|-------------------------------------|
| OBREROS CONTRATADOS | 5,700.00 |
| OBREROS NOMBRADOS | 0 |
| TOTAL | 5,700.00 |

12. Bono especial por trabajo en pandemia (COVID-19) se solicita una bonificación por única vez de S/300 a los trabajadores obreros que trabajaron en primera línea durante la pandemia se recomienda proyectar una planilla específica que identifique a los trabajadores que cumplieron esta condición con el fin de reflejar adecuadamente el gasto en la proyección final

Esta proyección tiene carácter preventivo y orientador, sujeto a confirmación presupuesto para el ejercicio 2026. Remitir esta información al área de planeamiento y presupuesto para su validación y eventual inclusión en la programación anual del gasto

Que, mediante Informe N° 0252-2025-URH>MDB-S, de fecha 16.05.2025, el Abog. José Raúl Pacherras Montalván - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e indica

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante el documento de la referencia a) Cuantificación de demandas económicas de obreros, a través del cual se solicita la realización del proceso de cuantificación de las demandas económicas presentadas por el Sindicato de Obreros, en el marco de la negociación del pacto colectivo correspondiente al periodo 2025-2026, se informa lo siguiente:

Según análisis y desarrollo se indica:

Inicio del análisis técnico – financiero:

Se ha dado inicio a análisis técnico y financiero de las solicitudes presentadas por el sindicato teniendo en consideración variables tales como:

- Los montos económicos propuestos.
- La viabilidad presupuestal y sostenibilidad financiera de la entidad.
- La revisión de antecedentes de pactos colectivos anteriores a fin de identificar:
 - o compromisos vigentes aun no cumplidos
 - o Criterios de homologación aplicados,
 - o Impacto acumulativo en el presupuesto institucional

Este análisis considera una proyección tanto mensual como anual para evaluar de manera mas precisa su impacto financiero;

Observaciones sobre la ratificación de pactos colectivos;

Es importante señalar que, al momento de solicitar la ratificación de los pactos colectivos, deberá verificarse de manera exhaustiva el contenido específico de cada cláusula que se propone ratificar, dado que se han identificado antecedentes de pactos que, al haber sido ratificados sin un análisis técnico previo, han generado perjuicios presupuestales y/o compromisos desproporcionados para la entidad edil.

Es sentido el jefe de la unidad de recursos humanos recomienda que toda propuesta de ratificación sea objeto de evaluación previa por las áreas técnicas competentes a fin de salvaguardar los intereses institucionales, asegurar la legalidad y evitar futuros riesgos administrativos o financieros

Según conclusiones y recomendaciones se indica:

Se continuará con el análisis detallado de las demandas económicas del sindicato el cual será consolidado en un informe técnico final;

Se exhorta a que las decisiones relacionadas con la ratificación de pactos colectivos sean precedidas por un informe de evaluación técnico- legal, que permita garantizar que las condiciones pactadas sean viables, legales y sostenibles

Cualquier decisión en este contexto debe considerar los principios de responsabilidad fiscal, razonabilidad y equidad en el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Proveído N°3701-MDB-S/GM de fecha 20.05.2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 090-2025/MDB-OPyP, de fecha 06.06.2025, la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto – Elsa Guisella Chaparro Benites mediante el cual hace llevar informe técnico de disponibilidad presupuestal y financiera para el proceso de negociación colectiva según pliego de reclamos del sindicato de obreros por lo que se informa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Que, con expediente de tramite documentario N° 0345-2025 de fecha 27 de enero de 2025, el Sindicato de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista, debidamente representado por su secretario general Santos Modesto Sosa Mendoza con DNI N° 03496065, secretario de defensa Alex Javier Palma Carmen con DNI N° 42414541, su Secretario de Organización Marcos Antonio Clavijo Cespedes con DNI N° 03486541 y Secretario de Economía María Consuelo Neyra García con DNI N° 03607960 presentan su pliego de reclamos;

Según Ley 32185 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2025 nos cita en su artículo 6 **Ingresos del personal** Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectiva;

Y según las DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL en su artículo 64.- excepciones para la aprobación de concepto de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188 64.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, asimismo de la prohibición de la aprobación de nuevos bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la ley 31188, Ley de Negociación colectiva en el sector estatal 64.2 para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujete al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macro fiscales y la reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad

Según Decreto Urgencia N° 006-2024 nos cita en su artículo 18. Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, para el año 2024 18.1. Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad. 18.2. La medida señalada en el numeral 18.1 del presente artículo, no comprende a la negociación colectiva en el nivel centralizado, así como tampoco a la negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito sectorial, correspondiente a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud. 18.3. El funcionario o directivo público que suscriba convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional

Según Análisis de las demandas económicas solicitadas en el pliego de reclamos adjunto, le cual sido cuantificado por el encargado de remuneraciones Abog. José Raúl Pacherras Montalván, se tiene el siguiente detalle:

| | NOMBRADOS | CONTRATADOS | TOTAL |
|--|------------|-------------|------------|
| INCREMENTO REMUNERATIVO SEGÚN RANGO SALARIALES | 388,800.00 | 10,800.00 | 399,600.00 |
| BONO DE PRODUCTIVIDAD A S/800.00 | 158,000.00 | 12,600.00 | 170,600.00 |
| CANASTA FAMILIAR S/400.00 | 44,800.00 | 3,600.00 | 48,400.00 |
| BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD SUELDO COMPLETO | 81,725.36 | 13,073.00 | 94,798.36 |
| BONIFICACIÓN VACACIONAL 100% | 131,940.00 | 8,640.00 | 140,580.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

| | | | |
|--|------------|-----------|------------|
| BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD – CHOFERES | 849,48 | 412.68 | 1,262.16 |
| BONIFICACIÓN 01 DE MAYO A 15 DÍAS | 27,145.89 | 3,303.97 | 30,449.86 |
| BONIFICACIÓN DE RIESGO DE SALUD | 15,401.69 | 2,541.96 | 17,943.65 |
| BONIFICACIÓN PARA POLICÍAS MUNICIPALES | 5,100.00 | | |
| BONIFICACIÓN PARA SERENAZGO | 5,700.00 | | |
| | 859,462.42 | 54,971.61 | 914,434.03 |

Las demandas solicitadas por el sindicato de obreros ascienden a S/914,434.03 faltando la cuantificación de la solicitud de nivelación de remuneraciones de los años 2007 - 2010 y otras gestiones además de la solicitud de un bono especial por trabajo en pandemia COVID-19, el cual necesita de un cálculo y análisis por parte de la unidad de recursos humanos, por lo que no ha sido considerado en el presente informe;

Tomando como referencia el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2025, específicamente del gasto corriente de la municipalidad distrital de Bellavista, el cual asciende a S/8,483.762.00 desagregado de la siguiente manera:

Como se puede visualizar en el cuadro del informe vemos que el presupuesto que comprende al gasto corriente asciende a S/ 8,483.762.00 y los gastos de personal es de S/ 6,721.343.00 y gastos de planilla de pensiones es de S/ 295,178.00 haciendo un total en gasto de planillas anuales de S/7,016.521.00;

Además, en el presente cuadro el 79,23% del presupuesto está destinado a pago de personal y obligaciones sociales más el 3,48% de pago de pensiones, por lo que debería en la práctica quedar un saldo para programación de otros pagos, no obstante, financieramente no se cumple ya que la distribución de Foncomun mensual es para cubrir gastos de planillas y la reserva de Foncomun que se tiene por deudas con Sunat;

Con la recaudación de las fuentes de financiamiento 08 impuestos municipales y 09 recursos directamente recaudados es para el pago de vacaciones pago del incremento de S/200.00 por negociación centralizada, sentencias judiciales, bienes y servicios para operatividad administrativa siendo insuficiente el saldo para poder realizar un incremento en las remuneraciones tal cual se solicita en el pliego de reclamos presentado, teniendo en cuenta la situación financiera que se encuentra la entidad y las deudas que se han originado año tras año, por la falta de liquidez;

Asimismo el Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto se señala: SEGÚN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL en su artículo 64.- excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la ley 31188, en donde cita que todo incremento está sujeto al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macro fiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad;

Además, según lo citado en el Decreto de Urgencia N° 006-2024: Artículo 18. Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, para el año 2024, 18.1. Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad. 18.2. La medida señalada en el numeral 18.1 del presente artículo, no comprende a la negociación colectiva en el nivel centralizado, así como tampoco a la negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito sectorial, correspondiente a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud. 18.3. El funcionario o directivo público que suscriba convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional.

Asimismo, la oficina de planeamiento y presupuesto informa a su despacho que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA** para el otorgamiento de incrementos, reajuste bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Así mismo se recomienda se adjunte e informe legal correspondiente, así mismo sea elevado a la comisión paritaria para la reunión de acuerdos y compromisos con el mencionado sindicato y según con le tramite que corresponda según ley;

Que, según Proveído N° 4133-MDB-S/GM, de fecha 09.06.2025, el Gerente Municipal, deriva el expediente a la oficina de asesoría jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 370-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 10.06.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica:

Que, tal como se verifica existe unas demandas presentadas por el sindicato de obreros municipales, el mismo que ha sido presentado con fecha 27 de enero del 2025 expediente N°345-2025, el cual ha sido suscrito por la persona de Santos Modesto Sosa Mendoza, Alex Javier palma Carmen, Marco Antonio Clavijo Céspedes miembros de la junta directiva del sindicato de obreros municipales el mismo que anexa el pliego de reclamos año 2025-2026 que se adjunta a dicha solicitud

Que, tal como se observa se ha procedido a remitir al área correspondiente de remuneraciones para que emita el informe técnico correspondiente el mismo que ha evaluado su informe donde hace mención a cada uno de los puntos que han sido demandados por el sindicato de obrero municipales y que se ha procedido a la cuantificación económica que demandaría atender dichas demandas en el caso de aceptarlas en un proceso de negociación colectiva

Que, debe tenerse presente que al momento de llevar a cabo una negociación colectiva debe de observarse los lineamientos y procedimientos establecidos en la ley y también considerando los informes técnicos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de verificar si existe la posibilidad de atender las demandas económicas presentadas por los miembros del sindicato

Que, en el presente caso tenemos que mediante el informe N° 090-2025-MDB-OPyP de fecha 6 de junio del 2025, en él se ha efectuado un análisis técnico por parte de la oficina de planeamiento y presupuesto, la cual ha citado incluso la normatividad vigente como es la Ley de presupuesto Ley N°31188, que establece prerrogativas legales a observarse para la implementación de la negociación colectiva en el sector estatal siendo que en dicha normatividad existe claras limitaciones cuando se tenga que atender las demandas económicas las mismas que han sido sintetizadas en un cuadro por parte de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, quien a su vez reproduce los requerimientos efectuados en el pliego de reclamos teniendo que el atender dichas demandas económicas importaría que la administración tenga que contar con la suma de S/914,434.03 soles

Que, según lo analizado por parte de la oficina de planeamiento y presupuesto se tiene que el presupuesto actual con el que cuenta esta entidad edil para el año 2025 asciende a S/8,483,762.00 soles y de los cuales se atiende con un 79.23% que equivale a S/6,721,343.00 soles el pago de personal de obligaciones sociales a su vez se utiliza el 3.48% es decir S/295,178.00 soles en pensiones y otras prestaciones sociales con lo que se tiene que la inversión supera los 80% del gasto corriente.

Que, a su vez debe considerarse que para atender convenios colectivos o acuerdos a que incurre la administración, debe observarse la disposición en el Decreto de Urgencia N°06-2024 en su artículo 18° y que ha sido reproducido por parte del informe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto quién concluye que no cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para atender las demandas efectuadas por los miembros del sindicato de obreros municipales

Que, debe detenerse presente que, si bien es cierto, las demandas pueden ser justas y reales y que han sido expresadas en su pliego de reclamos, no es menos cierto que la realidad económica de la entidad nos dice lo contrario respecto a que se puedan atender dichas necesidades

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos y reproduciendo las conclusiones del informe N°090-2025-MDB-OPyP de fecha 5 de junio del 2025 efectuado por la oficina de planeamiento y presupuesto, la Oficina de asesoría jurídica es de la **OPINIÓN**: que se lleve a CABO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON LOS MIEMBROS DEL SINDICATO OBREROS MUNICIPALES HACIÉNDOLES SABER LA IMPOSIBILIDAD REAL, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD QUE NO PERMITE ATENDER LAS DEMANDAS ECONÓMICAS Y QUE EN SU DEFECTO SE MANTENGAN TAL Y COMO SE VIENEN DESARROLLANDO EN LA ACTUALIDAD RATIFICÁNDOSE LOS ACUERDOS DE AÑOS ANTERIORES Y NEGOCIANDO PARTE DE LOS CLÁUSULAS QUE SON CONTRARIAS AL TEXTO EXPRESO DE LAS NORMAS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Que, a folios 35 a 44 obra ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, realizada el día 11 de julio de 2025, conformada por los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales y los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, acordando lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo, rige desde el 01 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026; las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio colectivo.

CALUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio es para todo el personal obrero de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, que se encuentran afiliados al Sindicato de obreros;

La CPC Elsa Guisella Benites da lectura al Informe N° 090-2025/MDB-S-OPyP, de fecha 06 de junio de 2025, el cual señala que de acuerdo a ley no se puede realizar ningún aumento;

PLIEGO DE RECLAMOS AÑO - 2025

1. DEMANDAS ECONOMICAS:

1.1 Incremento de Remuneraciones

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita un incremento mensual a partir del 01 de enero del 2025, a la remuneración a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical, de acuerdo a la siguiente escala:

- S/ 300.00 para los trabajadores que perciben de S/1,025.00 a S/1,200.00
- S/ 200.00 para los trabajadores que perciben de S/1,200.00 a S/1,550.00
- S/ 100.00 para los trabajadores que perciben de S/1,550.00 a S/2,300.00

Acuerdo N° 01:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.2 Bono por Productividad

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita un Bono de Productividad Permanente de S/ 800.00, en el mes de abril y S/ 800.00 en el mes de setiembre a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 02:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.3 Otorgamiento de una Canasta Familiar

El Sindicato de trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita el otorgamiento de una canasta familiar permanente, conteniendo productos de primera necesidad en un monto de S/ 400.00 en el mes de diciembre de forma permanente a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 03:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores...

1.4 Bonificación por Escolaridad

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se incremente la bonificación por escolaridad a un sueldo total a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 04:

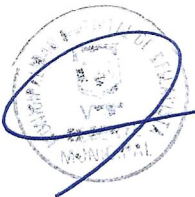
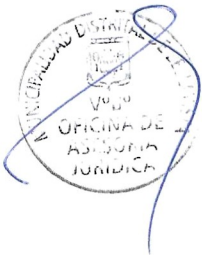
La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.5 Asignación por Vacaciones

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se incremente la asignación por vacaciones al 100% del sueldo íntegro a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 05:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbella@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

1.6 Asignación por Movilidad y Refrigerio

El Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se incremente la asignación por movilidad y refrigerio la cantidad de S/ 150.00 soles, a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 06:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.7 Previsión por Jubilación y/o Indemnización

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se presupueste para el año – 2025, la respectiva jubilación y/o beneficios sociales, asimismo se liquide a cada trabajador obrero con el último sueldo percibido al momento de su cese o retiro, de acuerdo al D.L. N° 650 y su reglamento.

Acuerdo N° 07:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.8 Bonificación por Responsabilidad a Choferes y Auxiliares de Oficina

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una bonificación especial por responsabilidad a los choferes obreros de los vehículos recolectores, cuyo monto será equivalente al 20% de la remuneración total e igual manera a los compañeros auxiliares de oficina.

Acuerdo N° 08:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.9 Bonificación por Fechas Cívicas

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se incremente la bonificación de 09 días a 15 días a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical por los siguientes conceptos:

- Por el Día del Trabajo (1° de Mayo)
- Por el Día de nuestro glorioso Sindicato (06 de octubre)
- Por el día del trabajador municipal (05 de noviembre)

Acuerdo N° 09:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.10 Riesgo por Salud

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita una bonificación por riesgo de salud equivalente al 15% de la remuneración total a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical salvo dispositivo legal se optará por el más favorable,

Acuerdo N° 10:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.11 Asignación por Festejo de Fechas Cívicas

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue la suma de S/ 3,000.00 soles, para festejar las siguientes fechas:

- Por el Día del Trabajo (1° de Mayo)
- Por el Día de nuestro glorioso Sindicato (06 de octubre)
- Por el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre)

Acuerdo N° 11:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.12 Presupuestar Beneficios Sociales y Laborales y Deuda ante AFP, ONP, ESSALUD y Otras

El Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se presupueste al año - 2025, los beneficios sociales y laborales y deudas ante AFP, ONP, ESSALUD; asimismo los obreros no serán cesados sin antes haberles cancelado todos sus beneficios sociales y laborable y deudas ante AFP, ONP, ESSALUD y otras instituciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Acuerdo N° 12:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.13 Iniciar Proceso de Nivelación

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se inicie el proceso de nivelación de remuneraciones de todos los servidores obreros municipales que ingresaron a planilla en los años 2007 – 2010 y otros; en consecuencia, de que todas las gestiones anteriores solo lo han realizado con los compañeros empleados y siempre nos han dejado de lado.

Acuerdo N° 13:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.14 Otorgar Bonificación Especial a Policías Municipales

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una bonificación especial de S/ 300.00 soles, a los policías municipales por responsabilidad.

Acuerdo N° 14:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.15 Pago Puntual de Vacaciones

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita que el pago del beneficio de vacaciones se otorgue en 48 horas de haber salido a gozar su descanso físico vacacional.

Acuerdo N° 15:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.16 Bonificación Especial por el Día del Serenazgo Municipal

El Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una bonificación especial por el Día del Serenazgo Municipal, la cantidad de S/ 300.00 soles, con carácter permanente a todos los Serenazgos municipales afiliados a nuestro gremio sindical. Asimismo, el día **25 de abril** de cada año, sea declarado NO LABORABLE por el día del Serenazgo Municipal a nivel nacional.

Acuerdo N° 16:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.17 Asignación para Festejo del Día del Serenazgo Municipal

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una asignación para festejo por el día del Serenazgo Municipal, la cantidad de S/ 2,000.00.

Acuerdo N° 17

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

1.18 Asignación para Festejo del Día Internacional de la Mujer

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una asignación para festejo por el día Internacional de la Mujer, la cantidad de S/ 2,000.00. Asimismo, se declare día feriado NO laborable con goce de haber.

Acuerdo N° 18:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

1.19 Asignación para Festejar el Día de la Madre

El Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue un bono especial por única vez la cantidad de S/ 2,000.00.

Acuerdo N° 19:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

1.20 Asignación a trabajadores que estuvieron en primera línea en Pandemia (COVID-19)

El Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue un bono especial por única vez, la cantidad de S/300.00

Acuerdo N° 20:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

2. DEMANDAS LABORALES

2.1 Otorgamiento de Uniformes

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita el otorgamiento a todos los trabajadores obreros de Limpieza Publica de 02 uniformes completos consistentes en:

- 02 Camisas (Membretadas)
- 02 Pantalones
- 02 Pares de zapatos (Varones)
- 02 Pares de zapatillas (Mujeres)
- 02 Pares de Botas de jebe

Así como los implementos de protección, higiene y salud tales como:

- 03 Lentes
- 06 Mascarillas
- 06 Pares de guantes
- 02 Metros de franela

De igual manera se considere al personal obrero que realice labores administrativas, otorgándoles el uniforme igual al que se le da al personal empleado y de tal manera sean considerados en lo que respecta a los uniformes a los Policias Municipales y Serenazgo Municipal.

Acuerdo N° 01:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

2.2 Capacitación Laboral al Personal tanto Policía Municipal y de Seguridad Ciudadana

Art. 84°. - El empleador está obligado a proporcionar al trabajador capacitación en el trabajo, a fin de que pueda mejorar su productividad y sus ingresos.

Art. 85°. - El empleador y los representantes de los trabajadores o de la organización sindical correspondiente, podrán establecer de común acuerdo programas de capacitación y productividad, organizados a través de comisiones paritarias. Y de acuerdo al Art. 86°.

Acuerdo N°02:

Acuerda coordinar con la unidad de recursos humanos para el otorgamiento de capacitaciones.

2.3 Asignación por cumplir 10,15,20,25,30,35 y 40 años de servicio

El Sindicato de trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita una asignación por cumplir 10 años de servicio, equivalentes a 01 sueldo íntegro; por cumplir 15 años de servicios, equivalentes a 02 sueldos íntegros; por cumplir 20 años de servicios, 03 sueldos íntegros; por cumplir 25 años de servicios, equivalente a 04 sueldos íntegros; por cumplir 30 años de servicios, equivalente a 04 sueldos íntegros; por cumplir 35 años de servicios, equivalente a 04 sueldos íntegros; por cumplir 40 años de servicios, equivalente a 04 sueldos íntegros; a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical.

Acuerdo N° 03:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

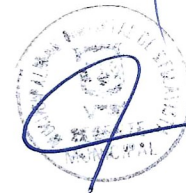
2.4 Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se ratifica en forma permanente el subsidio por fallecimiento equivalente a 03 remuneraciones totales y por gastos de sepelio el equivalente a 03 remuneraciones totales en el siguiente orden:

Titular, conyugue y/o conviviente, hijos, padres y hermanos; así mismo se otorgue una licencia remunerada por fallecimiento del conyugue y/o conviviente, hijos, padres y hermanos; equivalente a 10 días, si el fallecimiento ocurre dentro de la jurisdicción y 12 días, si ocurriera fuera de la jurisdicción; a cada trabajador afiliado a nuestro gremio sindical; además solicitamos que al momento del fallecimiento, el 50% de adelanto, hasta que se cumpla con lo pactado.

Acuerdo N° 04:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

2.5 Oportunidad de Ocupar Cargos de Supervisor

El Sindicato de Trabajadores Obreros de Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se dé prioridad a nuestros afiliados para ocupar los cargos de supervisores, ya que consideramos que estamos en condiciones de ocupar estos cargos.

Acuerdo N° 05:

Acuerda que, se tomará en cuenta el perfil y necesidad de servicio.

2.6 Implementar el SOAT de Vehículos

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se implemente el respectivo SOAT de los vehículos recolectores para prevenir futuros gastos de accidentes de tránsito.

Acuerdo N° 06:

La comisión paritaria acuerda cumplir de acuerdo a ley.

2.7 Participación en Comisiones de Procesos Administrativos

El Sindicato de trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se de participación a los miembros de nuestro sindicato en la Comisión de Procesos Administrativos.

Acuerdo N° 07:

La comisión paritaria acuerda cumplir de acuerdo a ley.

2.8 Ingreso de Esposa y/o Hijos en caso de Fallecimiento o Cese

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita que la plaza vacante cuando el servidor (a) Titular Cese o Fallezca, considerado que es una plaza presupuestada sea asumida por la esposa y/o hijo (a) en forma inmediata; siendo ubicada en la plaza donde reúne el perfil correspondiente. Y a la vez sea incluida automáticamente en la Planilla Única de Remuneraciones.

Acuerdo N° 08:

La Comisión Paritaria acuerda que, de acuerdo a los lineamientos de SERVIR, el cargo no es heredable y se debe considerar por concurso público de méritos.

2.9 Condiciones y Cumplimiento de Derechos Adquiridos

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita respetar todos los beneficios y derechos adquiridos por ley, pactos, costumbres y convenios colectivos en todos sus extremos, celebrados bilateralmente anteriores y posteriores a la dación de la Ley N° 27469. Asimismo, como la vigencia de los beneficios del presente convenio colectivo y hasta la conclusión del vínculo laboral.

Acuerdo N° 09:

La Comisión Paritaria acuerda que se tomara en cuenta el perfil y necesidad de servicio.

2.10 Implementar Horario de Trabajo

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se implemente el horario de verano de 05:00 a.m. a 09:00 a.m.

Acuerdo N° 10:

No hay acuerdo, se aplicará lo establecido en la ley.

2.11 Defensa Legal del Trabajador

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se continúe brindando asesoría legal en caso de que el trabajador obrero municipal sea agredido o involucrado en acciones legales en cumplimiento de sus funciones.

Acuerdo N° 11:

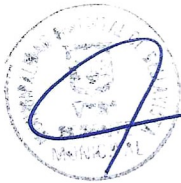
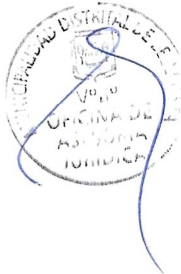
No hay acuerdo, se aplicará lo establecido en la Ley N° 30057.

2.12 Ascensos a Obreros que Acrediten Estudios Superiores

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita hacer efectivo la promoción y ascensos a los obreros municipales, que acrediten un Título de Instituto Superiores, Tecnológicos, Bachilleres y Título Profesional de Universidad; ubicándolos en el grupo ocupacional correspondiente y de ser el caso se cambie de régimen laboral a los obreros que deseen; sin que afecte su fecha de ingreso.

Acuerdo N° 12:

La Comisión Paritaria acuerda que se presentará la solicitud y se evaluará el perfil del postulante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

2.13 Otorgar la Oportunidad de Ocupar Cargos de Policías Municipales a Obreros

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue la oportunidad de ocupar cargos de Policías Municipales a Obreros Municipales que deseen, por ser un cargo que se encuentra dentro de la categoría de los obreros municipales. De la misma manera se solicita que aquel obrero municipal que están ocupando el cargo de policía municipal, siga manteniendo su cargo por haber adquirido experiencia laboral.

Acuerdo N° 13:

Se acuerda que, se evaluará el perfil y la necesidad de servicio.

2.14 Otorgar Alimentos por encontrarse en Contacto con la Contaminación

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue 02 Tarros grandes de Leche Gloria, a diario a cada trabajador obrero por encontrarse a diario en contacto con los residuos sólidos, los cuales afectan nuestra salud.

Acuerdo N° 14:

La Comisión Paritaria manifiesta, se aplicará lo establecido en la ley.

2.15 Contratación de Ingreso de Personal

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana solicita que la contratación del personal sea únicamente responsabilidad del Titular del Pliego y no exigir a los jefes de área en realizar requerimientos de personal.

Acuerdo N° 15:

La Comisión Paritaria acuerda que se respetara el procedimiento legal

2.16 Construcción de Servicios Higiénicos

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se construya los servicios higiénicos para el personal obrero municipal, ya que a la actualidad no existen.

Acuerdo N° 16

Se acuerda que, se realizara mantenimiento a los servicios higiénicos existentes.

3. DEMANDAS SINDICALES

3.1 Licencia Sindical Permanente a Miembros de la Junta Directiva

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita Licencia Sindical permanente con goce de remuneraciones al Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Organización y a los demás miembros de la Junta Directiva; cuando el caso lo requiera.

Acuerdo N° 01:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

3.2 Licencia Sindical Permanente para Representantes de la FENAOMP

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita en forma permanente licencia sindical permanente con goce de remuneraciones para nuestros afiliados obreros que cumplan funciones como dirigentes de la FENAOMP, ya sea a nivel nacional o regional; cuya licencia será solicitada por dicha federación a través del C.E.N.

Acuerdo N° 02:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

3.3 Otorgamiento de Pasajes, Viáticos, Inscripción y Movilidad

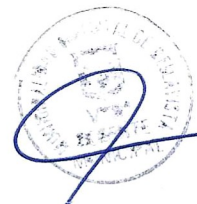
El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue en forma permanente los gastos de pasajes, viáticos, inscripción y movilidad local a los miembros de nuestro gremio sindical. Asimismo, los dirigentes que desempeñan cargos en la FENAOMP, ya sea nacional o regional, cuando asistan, a eventos sindicales al interior del país.

Acuerdo N° 03:

No hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

3.4 Otorgar Oficina para el Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista –Sullana

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una oficina para el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

Acuerdo N° 04:

La Comisión Paritaria manifiesta que no hay acuerdo, se mantiene lo vigente tal y como lo acordado en el pacto colectivo de años anteriores.

3.5 Adjudicación de Terreno para Local Sindical

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue la adjudicación y posesión de un terreno para nuestro local sindical.

Acuerdo N° 05:

La comisión paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

3.6 Solicitar Unidad Móvil

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una unidad móvil consistente a un Mototaxi, para el desenvolvimiento de la traslación de los enseres consistentes en: Sillas, Toldo y Otros.

Acuerdo N° 06:

La comisión paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

3.7 Asignación para festejo día del padre

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita se otorgue una asignación para festejo por el día del padre la cantidad de S/2,000.00.

Acuerdo N° 07:

La comisión paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

3.8 Asignación presupuestal para local sindical

El Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Bellavista – Sullana, solicita una asignación

Acuerdo N° 08:

La comisión paritaria manifiesta que no hay acuerdo.

Que, mediante Proveído N° 7273-MDB-S/GM, de fecha 16.07.2025, del despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de asesoría jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 459-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 17.07.2025, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica – Abog. Alfredo Farfán Ordinola, e indica:

Que, mediante acta de negociación colectiva de trato directo a nivel descentralizado para el año 2026, de fecha 11 de julio del año 2025, se reunieron en la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista los representantes de los sindicatos de trabajadores obreros municipales, encabezados por su secretario general Santos Modesto Sosa Mendoza, y, por parte de la municipalidad, los funcionarios de la entidad, encabezados por el gerente municipal ING Sander Saúl Saavedra Santa Cruz y demás funcionarios que se indican en el acta de negociación colectiva;

Que, en un proceso de conversación y negociación, se han llegado a acuerdos, los mismos que han sido plasmados en cada una de las cláusulas detalladas en relación con los compromisos asumidos, los cuales deben ser reproducidos como parte integrante del acto administrativo que se emita;

En atención a los fundamentos expuestos, y en observancia de la Ley de Negociación Colectiva para Entidades Públicas, Ley N.º 31188, la oficina de asesoría jurídica es de la **OPINIÓN**: que se **PROCEDA A EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL APRUEBE EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y TRATO DIRECTO A NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, SUSCRITA CON EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, DEBIENDO REPRODUCIRSE EL ÍNTEGRO DEL ACTA COMO PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO, EL MISMO QUE SERÁ APLICABLE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2026.**

Que, mediante Proveído 7348-MDB-S, de fecha 18.07.2025, el despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaria General, para acto resolutorio;

Estando a lo estipulado en el Art. 20º Inc.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO - 2026, entre los representantes de la Comisión Paritaria de esta Municipalidad y el SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES – (STOM-B), de conformidad con la ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRATO DIRECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA – NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026, de fecha 11 de julio de 2025, e Informe N°090-2025/MDB-OPyP de fecha 06.06.2025, y en base a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///..VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399-2025-MDB-S

ARTICULO

SEGUNDO: DISPONER a los estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, dar cumplimiento a lo pactado en el presente pliego de reclamos Año - 2026, del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (STOM-B); debiendo ejecutarse los puntos pactados a partir del 1° de Enero del 2026, y en adelante. Los acuerdos arribados via negociación se encuentran condicionados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las unidades orgánicas pertinentes y al Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Bellavista, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.-

- Sindicato de obreros
 - Gerencia Municipal
 - Adm y Finanz.
 - Asesor Jurídico
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Planeamiento y Presupuesto
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo
- JWOR/febp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE

